

## **LEY DE PROMOCIÓN DE VALORES**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **CONGRESO NACIONAL.**

La educación en valores se justifica por la necesidad que tenemos los individuos de comprometernos con determinados principios éticos que nos sirvan para evaluar nuestras propias acciones y las de los demás.

La educación en valores deja de ser un asunto exclusivo de la familia, para convertirse en una tarea fundamental del Estado y la Sociedad Civil en su conjunto, que definen horizontes y construyen las vías y medios para la obtención de los logros educativos en el Desarrollo Humano.

La falta de apoyo estatal y de acceso a una educación sin énfasis en valores afecta la formación de individuos deseosos de ser mejores ciudadanos y el rescate de los mismos mediante la educación.

Al igual que fortalecer la Formación Integral de la Persona en la Familia se necesita promover la ética en el desempeño laboral de todos los sectores, Instituciones Públicas y Privadas.

El Estado en los últimos años ha dado atención a la emisión de leyes que protegen a la familia, la niñez y la adolescencia, pero es necesario incluir además de la protección a los mismos, es decir atención intensiva a la formación de valores y programas de prevención y así evitar que los niños/as y jóvenes caigan en la delincuencia, las drogas y el consumismo

Se hace necesario acciones inmediatas, dentro de las cuales se encuentra el fortalecer nuevos valores, cuya finalidad es establecer de manera sistemática las políticas educativas en planes y programas educativos que se desarrollen en el país, tendiente para promover esos valores en la construcción de la democracia en la formación de un mejor ciudadano.

El cambio de Promoción de Valores, requiere una investigación educativa que analice los factores asociados al aprendizaje y el valor que agrega el establecimiento de los mismos. Si no sabemos lo que ocurre en los procesos pedagógicos de las escuelas, en las actividades de educación no formal e informal que incluye a la familia, será difícil contar con soluciones de calidad creativas para los desafíos que se deben enfrentar.

Los objetivos centrales apuntan hacia el mejoramiento de la calidad de la educación, al desarrollo de la legalidad en el acceso a experiencias formativas y a la participación de la familia en las tareas educativas a cargo de la escuela.

La participación de la sociedad requiere un compromiso voluntario y generoso de las personas en sus intercambios sociales. El compromiso que se haga debe involucrar el manejo de una buena administración de los recursos públicos conforme lo establece la Constitución de la República en su Art.5 en términos de la asignación de los mismos con sentido prioritario. Es necesario que todos participen, cada uno según el lugar que ocupa y el papel que desempeñan, tanto en el sector público como en el privado y la sociedad en general, promoviendo el bien común con transparencia, eficiencia y eficacia.

Este Proyecto de Ley de Promoción de Valores ha sido inspirado por la Sociedad Hondureña en su conjunto, dada la crisis de valores manifestada en diferentes instancias de la misma, como ser, en la desintegración familiar, alta tasa de criminalidad, la corrupción e ineficiencia del sector estatal, falta de responsabilidad social del sector empresarial y el economicismo de los gremios, etc.

Es justo, que reconozca en la preparación de este Proyecto de Ley, la participación de la Abogada Selma Hernández, Lic. Karla Andino, Lic. Digna Rodríguez y Lic. Ana Rosa Andino.

Por lo anteriormente expuesto comparezco ante esta augusta cámara para presentar el siguiente proyecto de decreto encaminado a crear la Ley de Promoción de Valores.

Tegucigalpa Municipio del Distrito Central, a los **15** días del mes de febrero del 2014.

**DORIS GUTIERREZ**

DIPUTADA POR EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

## **LEY DE PROMOCIÓN DE VALORES**

### **EL CONGRESO NACIONAL,**

**CONSIDERANDO:** Que el Estado hondureño tiene la responsabilidad indelegable proveer una educación integral, permanente y de calidad para todos los niños(as) y adolescentes de la nación, garantizando la igualdad y equidad en el ejercicio de este derecho, con la participación de las familias y de las organizaciones sociales públicas y privadas.

**CONSIDERANDO:** Que la educación en valores ayuda a descubrir y asimilar valores universalmente reconocidos como deseables, que debe buscar las estrategias para ayudar a los jóvenes en el desarrollo y formación de sus capacidades. Es necesaria la formación de actitudes que orienten juicios conducentes a la aplicación de normas de convivencias ante situaciones de conflictos de valores, que permitan alcanzar su propio proyecto de vida tanto en el presente como en el futuro.

**CONSIDERANDO:** Que la participación se realiza ante todo con la dedicación a las tareas cuya responsabilidad personal se asume por la atención prestada a la educación de su familia, por la responsabilidad en su trabajo el hombre participa con valores positivos en el bien de los demás. Una sociedad bien ordenada y fecunda requiere gobernantes, investidos de legítima autoridad que defiendan las instituciones y consagren en la medida suficiente, su actividad y sus desvelos al provecho común del país.

**CONSIDERANDO:** Que los desafíos que está teniendo nuestra sociedad con la pérdida de valores son de tal magnitud, que inducen a los niños y jóvenes a la falta de respeto, honestidad, responsabilidad, que conducen al consumo de las drogas, el alcoholismo, consumismo y el único respaldo con que cuenta el pueblo hondureño es el rescate de los mismos.

**POR TANTO,**

**DECRETA**

**La siguiente**

**LEY DE PROMOCIÓN DE VALORES**

**TÍTULO I**

**DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS, DERECHOS Y GARANTÍAS**

**Artículo 1.- FINALIDAD:** Tiene como finalidad principal la gestión de estrategias y la planificación correspondiente en todo el proceso de formación y educación, que conduzcan al fortalecimiento de principios y la Promoción de Valores como la honestidad, la ética, la verdad, el respeto, la responsabilidad, el trabajo, la iniciativa creativa, solidaridad, subsidiariedad, identidad nacional, el desarrollo inclusivo y sustentable con el medio ambiente y de todos aquellos valores que contribuyan al mejoramiento individual y al perfeccionamiento de la sociedad hondureña en su conjunto.

**Artículo 2.- PRINCIPIOS BASICOS:** Son principios básicos de la Ley de Promoción de Valores velar por:

- 1) *Promover la educación en valores como prioridad nacional, consolidarla sobre unidad granítica de la familia profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos, el medio ambiente y fortalecer el desarrollo económico y social.*
- 2) Construir una sociedad incluyente, solidaria, reafirmando su soberanía e Identidad Nacional.
- 3) Respetar la diversidad manifestada en las diferentes posiciones y costumbres étnicas, culturales y religiosas tanto regionales como locales.
- 4) Estructurar integralmente una política educativa y cultural que controle su cumplimiento con la finalidad de consolidar la unidad nacional, respetando las particularidades regionales y locales ante los grandes desafíos y retos del presente y la oportunidad del futuro.

## **CAPITULO II**

**Artículo 3.- OBJETIVOS DE LA LEY:**

- a) Responsabilizar de las acciones educativas en materia de Promoción de Valores al Estado, en un accionar co-participativo con las Corporaciones Municipales, organizaciones religiosas, sociedad civil y a la familia como agente natural y primario.
- b) Preparar a los docentes con recursos necesarios para atender el desarrollo ético, moral y cívico de los educandos, fomentando la participación en el ámbito escolar, propiciando un clima satisfactorio que ayude a los alumnos a compartir unos con otros a practicar la tolerancia y la solidaridad.
- c) Propiciar una cultura de paz, a través del reconocimiento de las diferencias legítimas de las personas y grupos en el marco de un sociedad democrática y pluralista.

- d) Garantizar el acceso a los educandos a la información y al conocimiento como instrumentos centrales a la participación en un proceso de desarrollo.
- e) Brindar las oportunidades necesarias para desarrollar y fortalecer la formación integral de las personas a lo largo de toda la vida
- f) Promover en cada educando la capacidad de definir su proyecto de vida, basado en los valores de libertad, paz, solidaridad, igualdad, respeto a la diversidad, justicia, responsabilidad y el bien común.
- g) Fortalecer la gestión de las instituciones educativas y culturales, brindando oportunidades de desarrollo de capacidades y práctica de valores, con participación de las familias y en alianza con el sector educativo, las entidades públicas, privadas y la sociedad civil, para lograr que la familia y la comunidad asuman su rol educador y contribuyan al mejoramiento de la calidad educativa.

**Artículo 4.-** Ámbitos de acción de la Educación en Valores:

- 1) Aseguramiento de la participación democrática de docentes, familias y estudiantes, y las comunidades en las instituciones educativas de todos los niveles.
- 2) Oportunidades para el fortalecimiento de los conocimientos y promover valores y actitudes que fortalezcan las capacidades de las personas para prevenir las adicciones y el uso indebido de drogas, así como la sexualidad irresponsable mediante una formación integral como una responsabilidad de la sociedad.
- 3) Coordinación de las políticas de educación, ciencia y tecnología con las comunidades.
- 4) Garantiza a todos los niños/as y adolescentes el acceso a un conjunto de conocimientos que les permita participar de manera plena y acorde a su edad en la vida familiar, escolar y comunitaria.
- 5) Promover conocimientos sobre la importancia de la salud e incluir en los planes de estudio los conocimientos agrícolas y de nutrición teóricos y prácticos mediante los huertos escolares en la zona rural y urbana y de esta forma mejorar la calidad de vida.
- 6) Desarrollar y consolidar en cada estudiante las capacidades de estudio, creatividad, aprendizaje, investigación, y saberes científicos fundamentales de trabajo individual y en equipo, iniciativa y responsabilidad, como condiciones necesarias para el acceso a los estudios superiores, y al mundo laboral para poder participar reflexivamente en la sociedad contemporánea.

- 7) Fortalecimiento de las bibliotecas escolares existentes y asegurar su creación y adecuado funcionamiento en aquellos establecimientos que carezcan de las mismas. Asimismo, implementar programas permanentes de promoción del libro y la lectura, mediante la creación de bibliotecas ambulantes y comunitarias. En tal sentido se define un programa mensual que cubra el 100% de las necesidades de la educación con su respectiva asignación presupuestaria anual y con la participación de la comunidad con sus donaciones, Con ello se promoverá el hábito de la lectura y la investigación.

### **CAPITULO III**

#### **CONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA, LA DEMOCRACIA Y LA EDUCACION EN VALORES**

**Art 5.-** Es mediante la educación que los valores de gobernabilidad democrática pueden ser fortalecidos, a fin de que la población en formación cuente con oportunidades de desarrollo gradual y real de la misma.

**Art 6.-** La promoción social de la familia y los individuos es posible lograrla mediante la educación de la gobernabilidad democrática.

**Art 7.-** Las prácticas de gobernabilidad deben guardar el equilibrio entre las dimensiones ético y política.

**Art 8.-** La formación en gobernabilidad democrática debe establecer armonía entre los valores técnico profesional y el énfasis en la eficiencia.

**Art 9.-** La formación en valores ciudadanos pasan a ser indispensables en el desarrollo para la gobernabilidad democrática.

**Art 10.-** El sistema educativo facilita la formación en gobernabilidad democrática y el mantenimiento de la cultura cívica, por medio de:

- a. Identificación de valores democráticos
- b. Respaldo a la democracia
- c. Capacidad de formar juicios críticos
- d. Disposición a participar políticamente

### **CAPITULO IV**

#### **LA EDUCACIÓN EN VALORES Y LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN**

##### **Los Medios de comunicación**

**Artículo 11.-** Los medios de comunicación social públicos y privados, están obligados a contribuir con la sociedad hondureña fomentando y concientizando en los diferentes programas sobre la necesidad de Promoción de Valores. La Secretaria de Educación en su condición de ente rector de la

educación, apoyará con material didáctico a los diferentes medios de comunicación tanto impresos, radiales, como televisivos etc., sobre los contenidos y valores necesarios a difundir, igualmente deberá garantizar el acceso a las redes de biblioteca e informática, con el fin de permitir el acceso universal a la información.

**Artículo 12.-** Los medios de comunicación radiales y televisivos deberán abrir y cerrar su programación diaria con las notas del Himno Nacional y de esta manera fomentar los valores patrios en la hondureñidad.

La Secretaría de Educación supervisará el cumplimiento de esta disposición.

### **Prohibición de la propaganda política partidista en las escuelas**

**Artículo 13.-** Queda terminantemente prohibido realizar actividades de proselitismo partidista y de propaganda política en los recintos escolares, por ningún medio: impreso, eléctrico, radiofónico, informático, o audiovisual. Tampoco se permitirá, por ninguna razón, la propaganda de doctrinas contrarias a la nacionalidad y los principios democráticos consagrados en la Constitución.

Prohibición de propaganda que inciten al terror, a la confrontación entre hondureños, al odio y las deformaciones

**Artículo 14.-** Se prohíbe la publicación y divulgación de impresos u otras formas de comunicación social que produzcan terror en los niños, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje y atenten contra los valores la moral, la ética y las buenas costumbres.

**Artículo 15.-** Con el objeto de promover mayores niveles de responsabilidad y compromiso de los medios masivos de comunicación con la tarea educativa con los niños/as y jóvenes, fomentando en ellos la responsabilidad ética y social a través de los contenidos y valores que transmitan. Para lo cual la Secretaría de Educación promoverá la creación de la Fundación Promoción de Valores, constituida por representantes de los diferentes medios de comunicación escritos, radiales y televisivos y de los organismos representativos de los anunciantes publicitarios.

## **TITULO SEGUNDO DEL RESPETO Y VALOR A LOS SIMBOLOS PATRIOS Y EL FOMENTO DE LA CULTURA**

### **CAPITULO I**

#### **DEL RESPETO Y VALOR A LOS PROCERES NACIONALES Y A LOS SIMBOLOS PATRIOS**

**Artículo 16.-** Los próceres nacionales y los símbolos patrios, deben ser objeto de estudio, respeto y culto cívico permanente en todos los planteles educativos, en los cuales ocuparán lugares preferentes, debiéndose observar:

- 1) Que los símbolos patrios y en especial nuestra Bandera Nacional sean enaltecidos y no utilizada para actos que desacreditan nuestra identidad.
- 2) Que en cada fecha que se conmemora el día de nuestros héroes nacionales y símbolos patrios, se realicen actos cívicos en todos los centros educativos para recordar a nuestros niños /as y adolescentes el respeto y amor a nuestra patria.
- 3) Realizar los viernes un acto cívico el cual iniciara con la entonación de las sagradas notas del Himno Nacional.
- 4) Fomentar los valores de la cultura, la protección y preservación, enriquecimiento, conservación y restauración del patrimonio cultural, tangible e intangible, y la memoria histórica de la nación.
- 5) Rescatar los juegos tradicionales que en Honduras se considera como una de las muestras más populares y genuinas que exaltan el orgullo patrio e identidad de los hondureños, de esta manera los niños/as podrán conocer, compartir y realizar competencias entre ellos mismos y con otras instituciones educativas.
- 6) Coordinar con otras instituciones del Estado y programas especiales de las ONGs que ya realizan actividades de orientación social y que puedan incluir en forma integral la educación en valores, programas de prevención y la convivencia pacífica.
- 7) Coordinar con aquellas Instituciones que organicen Escuelas para Padres de Familia, para que incluyan en sus programas de capacitación aspectos de formación de principios de ética y construcción ciudadana democrática y educación en valores.

## **CAPITULO II**

### **EL DEPORTE COMO VALOR CULTURAL**

**Artículo 17.-** El Ministerio de Educación y el Ministerio de Cultura Artes y Deporte vinculará, coordinará y promoverá sus actividades con los organismos e institutos nacionales de carácter científico, cultural, deportivo, recreacional, de protección a la niñez y adolescencia, y mantendrá relaciones, por medio de los mecanismos que determine el Estado, con organismos internacionales en el campo de la educación, la ciencia, la cultura y el deporte.

El deporte como parte de la cultura debe de ser básico en el desarrollo de los niños(as) y adolescentes, debiéndose estimular e impulsar el desarrollo de la educación física, el deporte y la recreación en el sistema educativo hondureño y fuera de él. Considerando que el deporte es un derecho de todos los hondureños y la recreación una actividad que beneficia la calidad de vida de toda la población del país.

**Art 18.-** Brindar una formación deportiva que favorezca el desarrollo armónicos todos los/as educandos y su inserción activa en la sociedad. Que los centros educativos cuenten con los espacios adecuados en donde los niños(as) y adolescentes puedan recrearse, en las diferentes disciplinas deportivas

Art 19.- Promover la recreación sana mediante los deportes para una mejor salud tanto mental como física dentro y fuera de las escuelas y centros básicos apoyando así las competencias intercolegiales.

### **CAPITULO III**

#### **LA EDUCACION EN VALORES Y LA EDUCACION Y COMUNICACIÓN AMBIENTAL**

**Artículo 20.-** Promover la educación ambiental en todos los niveles y modalidades del sistema educativo nacional, con la finalidad de fortalecer valores, comportamientos y actitudes que sean acordes con un ambiente equilibrado y la protección de la diversidad biológica; que se apeguen a la preservación de los recursos naturales y a su utilización sostenible y que mejoren la calidad de vida de la población.

**Artículo 21.-** El Instituto de Conservación Forestal en cumplimiento a La Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, deberá coordinar con las direcciones distritales el apoyo a la Educación y Comunicación Ambiental a todos los niveles educativos debiéndose enfatizar la incorporación de jóvenes y miembros de la comunidad.

**Artículo 22.-** Promover el conocimiento y los valores que permitan el desarrollo de actitudes de protección conservación y capacitación del patrimonio cultural del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales. Y una formación preventiva sobre el riesgo ante los desastres naturales.

#### **FOMENTAR LA INVESTIGACION MEDIANTE COMPETENCIAS INTERESCOLARES**

**Artículo 23.-** Los directores escolares por lo menos 2 veces al año, con el ánimo de provocar o inducir al conocimiento científico, artístico y deportivo en los educandos, coordinar ferias interescolares de cultura, ciencias, artes y deportes, debiendo en todo momento despertar actitudes positivas de competencia.

**Art 24.-** Fortalecer e inculcar los hábitos de lectura y escritura, como condiciones básicas para la educación, la construcción de una ciudadanía responsable y la libre circulación del conocimiento.

### **TITULO TERCERO**

#### **CREACIÓN DEL PROGRAMA “PROMOCIÓN DE VALORES”**

**Artículo 25.-** La Secretaria Educación en el marco de su competencia, creara el Programa de Promoción de los Valores Nacionales, orientados al fomento y desarrollo del sector educativo, fortaleciendo las capacidades, reafirmando en los niños (as) y adolescentes la identidad nacional, a través de valores que ayuden a su autoestima, profundizando en el ejercicio de la

ciudadanía democrática, respetar los derechos humanos y libertades fundamentales.

**Artículo 26.-** Todas las instituciones del gobierno central, incluyendo los entes desconcentrados, descentralizados y autónomos, así como las municipalidades, están obligadas a implementar y a cooperar con el programa nacional “Promoción de Valores” debiendo prestarle a la Secretaría de Educación la colaboración que este requiera.

## **DE LA CREACIÓN, INTEGRACIÓN, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE PROMOCIÓN DE VALORES**

**Artículo 27.-** Para el mejor funcionamiento en Promoción de Valores créanse las Comisiones de Promoción de Valores, en dos niveles, a nivel nacional y a nivel Departamental y la Comisión Promoción de Valores a nivel operativo, como instancias de participación ciudadana en apoyo a la educación nacional.

**Artículo 28.-** La Comisión Nacional de Promoción de Valores establece el Programa anual de Promoción de Valores y será responsable de la coordinación y ejecución del mismo a través de la estructura antes mencionada.

### **De la Comisión Nacional,**

#### **La Comisión Nacional de Promoción de Valores se integra así:**

- 1) Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
- 2) Secretario de Estado en el Despacho de Cultura, Artes y Deportes;
- 3) Secretario de Estado en el Despacho del Interior y Población;
- 4) Un representante de la Asociación de Padres de Familia a nivel nacional;
- 5) Un representante de la Iglesia Católica;
- 6) Un representante de la Confraternidad Evangélica;
- 7) Un representante de las Organizaciones Magisteriales;
- 8) Un representantes de las ONGs, vinculadas al área educativa;
- 9) Un representante de los Medios de Comunicación a nivel nacional;
- 10) Un representante de la Fiscalía Especial de la Niñez;
- 11) Un representante de la AMHON
- 12) Un representante del COHEP

Los organismos internacionales podrán participar como observadores y participar con voz, pero sin derecho a voto.

**Artículo 29.-** Las Comisiones de Promoción de Valores a nivel Departamental sesionarán cada tres (3) meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen conveniente. La comisión de Promoción de Valores a nivel departamental será instalada y juramentada por el gobernador a convocatoria del Director Departamental, formarán parte de la Comisión de Promoción de Valores a nivel departamental:

1. Gobernador(a) Departamental;
2. Director (a) Departamental de Educación;
3. Un representante de los Padres de Familia;
4. Un representante de los Maestros del departamento;
5. Un representante de las municipalidades del departamento;
6. Un representante de la Iglesia Confraternidad Evangélica;
7. Un representante de la Iglesia Católica;
8. Un representante de las Ongs, vinculada a la materia educativa del área;
9. Un representante de la Fiscalía Especial de la Niñez; y
10. Un representante de la Asociación de Medios de Comunicación.

**Artículo 30.-** La Comisión de Promoción de Valores a nivel Municipal sesionará mensualmente en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuantas veces se requiera y se integra así:

- 1) El Alcalde Municipal;
- 2) El Director Departamental o su representante;
- 3) Un representante de la Asociación de Padres de Familia;
- 4) Un representante de los Gobiernos Estudiantiles;
- 5) Un representante de las Organizaciones Magisteriales;
- 6) Un representante de la Iglesia Católica;
- 7) Un representante de la Iglesia Confraternidad Evangélica;
- 8) Un representante de la Asociación de Medios de Comunicación;
- 9) Un representante de las Organizaciones de Patronatos.

**Artículo 31.- COMISION DE PROMOCIÓN DE VALORES A NIVEL OPERATIVO**

La Comisión de Promoción de Valores a nivel operativo, se instalará en cada escuela e instituto del país, sesionarán cada dos (2) meses en forma ordinaria y en forma extraordinaria cuando lo estimen conveniente. La Comisión de Promoción de Valores a nivel operativo será convocada al inicio de cada año escolar por el director de la escuela o Instituto, una vez instalada la comisión, la convocatoria las realizará quien presidiendo dicha comisión previa votación. Formarán parte de la Comisión de Promoción de Valores a nivel operativo:

- 1) Director(a) Escuela o Centros Básicos;
- 2) Un representante de la Asociación de Padres de Familia;
- 3) Un representante de los Gobiernos Estudiantiles;
- 4) Un representante de la Asociación de Medios de comunicación;
- 5) Un representante del /o los Patronatos de la Comunidad;
- 6) Un representante de la Iglesia Católica;
- 7) Un representante de la Iglesia (Confraternidad Evangélica);
- 8) Un representante de la Municipalidad respectiva.

**Artículo 32.- Funciones:** La Comisión Nacional, Comisión Departamental y la Comisión Operativa en coordinación con la Comisión Nacional de Valores, serán los facultados de promover, concienciar, dirigir, y fiscalizar las políticas

nacionales en materia de valores y ética, así como asesorar, articular, capacitar y supervisar programas en esta materia en coordinación con las entidades públicas y privadas del país.

**Art. 33) Las Atribuciones de la Comisión Nacional de Valores en coordinación con los demás entes promotores en los diferentes niveles:**

- 1) Promoverá y fortalecer en los educandos, los valores éticos y morales de la sociedad.
- 2) Procurar ambientes cívicos en las comunidades, debiéndose festejar con el concurso de la comunidad las fechas en que se conmemora el día de nuestros héroes nacionales y símbolos patrios, debiéndose realizar actos cívicos en todos los centros educativos para recordar a nuestros niños /as y adolescentes.
- 3) Propiciar a nivel local ambientes deportivos, procurando la seguridad de los niños (as) y adolescentes en dichos espacios deportivos.
- 4) Fomentar la lectura, a través de círculos de lectura dirigida en las comunidades.
- 5) Impulsar la formación integral de la persona, a través de los medios de comunicación, las instituciones, la familia y la educación formal e informal.
- 6) Velar por el cumplimiento de las declaraciones, convenios, leyes, reglamentos y demás disposiciones conexas referentes a la formación y recuperación de los valores éticos y morales.
- 7) Velar por la creación, desarrollo y permanencia de programas tendientes a la formación y promoción de valores.
- 8) Promover la participación de toda la comunidad en el desarrollo de la educación.
- 9) Fomentar y calendarizar las reuniones de padres de familia, involucrando a las autoridades locales, la sociedad civil.
- 10) Propiciar la más amplia participación del padre de familia, de las iglesias, ONGs, medios de comunicación, municipalidades etc. en la importancia de promover los valores como camino de procurar el interés superior de los niños (as) y adolescentes, en sus respectivas comunidades;
- 11) Gestionar los recursos para el desarrollo de sus actividades y gestionar la respectiva estructura presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica.

**DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 34.- Promoción.** La promoción de la presente Ley estará a cargo de la Secretaría de Educación Pública y la de cultura, sin perjuicio del apoyo que en materia de Promoción de Valores pudieran hacer otras instituciones.

**Artículo 35.-** La Secretaria de Educación y Cultura promoverá la creación del día nacional de la promoción de valores, también promoverá el premio departamental y nacional para la organización, institución

**Artículo 33).-Vigencia.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central en el Salón de sesiones del Congreso Nacional a los    días del mes de xxx del año dos mil catorce.

**MAURICIO OLIVA**  
Presidente

**MARIO PEREZ**  
Secretario

**ROMAN        VILLEDA**  
Secretario

